

CONSEJO DE ADMINISTRACION PESQUERA DEL CARIBE
270 Ave. Muñoz Rivera, Suite 401
San Juan, P. R. 00918-1903

Borrador de la Enmienda Regulatoria Número 6 al Plan de Manejo para la Pesquería de Peces de Arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses: Activando las Medidas de Responsabilidad en la Zona Económica Exclusiva de Puerto Rico, Incluyendo el Borrador de la Evaluación Ambiental, Revisión del Impacto Regulatorio y Análisis de la Ley de Flexibilidad Regulatoria. Versión 1 del 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Administración Pesquera del Caribe (Consejo) propone una sola acción en esta enmienda al Plan de Manejo para la Pesquería de Peces de Arrecife – Revisar cómo se activa la implementación de las medidas de responsabilidad cuando se sobrepasa el límite anual de captura (ACL, por sus siglas en inglés). Actualmente si un sector (comercial o recreacional) sobrepasa su respectivo límite anual de captura (ACL), se aplica una medida de responsabilidad, cerrando la pesquería para el sector afectado por el período de tiempo necesario para asegurarse de que el límite de captura anual no sea nuevamente excedido.

Los límites anuales de captura se establecieron en la Zona Económica Exclusiva para los peces de arrecife por separado en los sectores comercial y recreacional. Los cierres se aplican sólo al sector que sobrepase el límite, aunque el total de la suma de ambos sectores no se haya excedido.

El Consejo propone esta acción para aumentar la probabilidad de obtener el rendimiento óptimo de las pesquerías de peces de arrecife y minimizar en la medida posible, los efectos socio-económicos adversos de los cierres basados en medidas de responsabilidad. El Rendimiento Óptimo (OY, por sus siglas en inglés) lo define la Ley Magnuson-Stevens para la Conservación y el Manejo de Pesquerías como “el nivel de captura de peces que logra los mayores beneficios en general, incluyendo consideraciones económicas, sociales y biológicas”. El Rendimiento Óptimo (OY) se diferencia del Rendimiento Máximo Sostenible (MSY, por sus siglas en inglés), en que el MSY considera solamente la biología de los peces. En Puerto Rico el término incluye rendimiento comercial y recreacional.

La suma de los límites anuales de captura del sector comercial y el recreacional fue definida como - Rendimiento Óptimo de la pesquería ($OY = ACL_{recreacional} + ACL_{comercial}$). Si no se ha sobrepasado el total de la suma de los dos sectores, no se está pescando la capacidad que se podría permitir pescar.

El Consejo está considerando varias alternativas que mantendrían los límites anuales de captura por sector, pero permitiendo que se obtenga el Rendimiento Óptimo para la pesquería de peces de arrecife en Puerto Rico. Estas alternativas reducirían la duración de la temporada de pesca para un sector sólo cuando se exceda el ACL total (comercial + recreacional), en lugar de cuando se exceda un ACL por sector.

CONTINÚA AL DORSO

Las alternativas para las unidades de manejo de peces de arrecife (especies que están en un mismo grupo) son las siguientes:

Alternativa 1: No Acción. Las medidas de responsabilidad para las especies de peces o las unidades de manejo se activarán para el sector comercial o recreacional que sobrepase su respectivo límite anual de captura.

Alternativa 2: Las medidas de responsabilidad se activarán para el sector comercial o recreacional que exceda el límite anual de captura de cualquiera de las especies o unidades de manejo, si se excede el total de la suma de los límites anuales de captura de ambos sectores para esa especie o unidad de manejo.

Alternativa 3: Las medidas de responsabilidad se activarán para el sector comercial o recreacional que exceda el límite anual de captura de cualquiera de las especies o unidades de manejo, si se excede el total de la suma de los límites anuales de captura de ambos sectores para esas especies o unidades de manejo. Si el límite anual de captura de uno de los sectores es excedido, pero no el total de los límites anuales de captura de ambos sectores, la medida de responsabilidad se activará si, utilizando como base la más reciente determinación del estado de las poblaciones en el Reporte al Congreso de EEUU, se reporta que la unidad de manejo:

Sub-alternativa 3a: Está siendo sobrepescada: captura a una razón igual o mayor con la que se alcanzará la meta de manejo, generalmente el MSY.

Sub-alternativa 3b: Está sobrepescada: un abasto pesquero o complejo de abastos pesqueros se considera sobrepescado cuando su tamaño es suficientemente pequeño, el cual requiere un cambio en la estrategia de manejo para lograr que llegue a un nivel apropiado y a una recuperación rápida de la población de peces. Se considera sobrepescado cuando su tamaño cae bajo el umbral del tamaño mínimo de la población. Se requiere un plan de recuperación para poblaciones que han sido sobrepescadas).

El Consejo tendrá una Vista Pública el día **18 de abril de 2017, de 7:00 p.m. a 8:00 pm** en el Renaissance St. Croix Carambola Beach Resort & Spa en Estate Davis Bay, St. Croix, U.S. Virgin Islands. **Se tendrán dos estaciones de 7:00 p.m. a 8:00 p.m. para escuchar las vistas públicas. Una en el Hotel Mayagüez Resort, Carr 104, Km. 0.3 en Mayagüez y otra en el Hotel Verdanza, 8020 Calle José M. Tartak, Carolina, Puerto Rico.**

Se recibirán comentarios por escrito hasta el día 19 de abril de 2017, a las doce del medio día. Se pueden enviar los comentarios a Graciela García-Moliner al correo electrónico Graciela_cfmcc@yahoo.com o por correo a CFMC, 270 Ave. Muñoz Rivera, Oficina 401, San Juan PR 00918-1903.

El borrador del documento está disponible en inglés en la página de internet del Consejo (www.caribbeanfmc.com) y en la página de la Oficina Regional del Sudeste de NOAA Fisheries (http://sero.nmfs.noaa.gov/sustainable_fisheries/caribbean/index.html).